



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

### COMISION ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0141-2020-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de abril de 2020

### VISTOS:

El Acuerdo N° 231-2020-SE-CCO-UNAJ de Sesión extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 24 de abril de 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a los fines de la Universidad, establece: "(...) 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país (...)".

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, el mismo que también fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM por el término de (14) días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, de otro lado, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel Nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."

Que, mediante Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú - ANUPP, de la cual la Universidad Nacional de Juliaca forma parte, en fecha miércoles 22 de Abril de manera virtual, ante la situación de la actual emergencia sanitaria y el rol de las universidades públicas para asegurar la continuidad de los servicios educativos, acuerdan entre otros puntos; que "se declare en Emergencia a las Universidades Públicas en tanto dure la Emergencia Sanitaria. Lo cual permitirá flexibilizar los planes de estudios, redefinir la programación académica de sus actividades y de sus contenidos curriculares, asegurando su pertinencia en cuanto a la calidad de las actividades a desarrollar de manera virtual durante los semestres del 2020, priorizando la asignación de recursos, así como flexibilizar los procedimientos académicos y administrativos, entre otras acciones".

Que, por todo lo expuesto, en consideración a las circunstancias actuales que atraviesa nuestro país, la Comisión Organizadora, en consideración al conjunto de políticas y acciones que se tienen que implementar para enfrentar el virus COVID-19, en salvaguarda de la salud de la comunidad Universitaria de la UNAJ, en concordancia con las medidas dispuestas por el Gobierno Central y sobre todo, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes, así como la priorización en la asignación de los recursos correspondientes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074  
**COMISION ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

**N° 0141-2020-CCO-UNAJ**

Que, mediante Acuerdo N° 231-2020-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2020, se acordó, POR UNANIMIDAD, Declarar en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2020 de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2020 de la Universidad Nacional de Juliaca, en consideración al conjunto de políticas y acciones que se tienen que implementar para enfrentar el virus COVID-19, en salvaguarda de la salud de la Comunidad Universitaria, en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, y sobre todo a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes, así como la priorización en la asignación de los recursos correspondientes.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



*[Signature]*  
DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2020.